



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA, 11 OCT 2012

Expte. Nº 18.133/12

VISTO estas actuaciones y la presentación efectuada por la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS de esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

QUE por la misma solicita la contratación del Sr. Roberto Oscar PONCE, para realizar servicios de maestranza en las dependencias de esta Universidad, bajo el sistema de locación de servicios y en condición de autónomo, con una retribución mensual de PESOS DOS MIL QUINIENOS (\$ 2.500,00), a partir del 9 de octubre de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012.

QUE a fs. 16 la DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD realizó la correspondiente imputación.

QUE a fs. 19 y 20 obra el Contrato suscrito con el Sr. PONCE con fecha 4 de octubre de 2012.

Por ello,

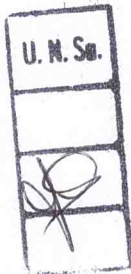
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

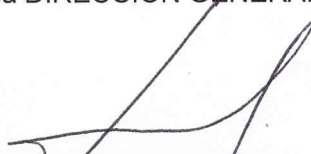
ARTICULO 1º.- Aprobar el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, suscrito entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y el Sr. Roberto Oscar PONCE - D.N.I. Nº 31.035.071, conforme al ANEXO I que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Imputar lo dispuesto en el Artículo 1º en la siguiente la partida presupuestaria - Ejercicio 2012:


A.0020.012.041.000.11.01.00.00.05.00.3.0.0.0000.1.21.3.4.

ARTICULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a: Rectorado, Secretarías del Consejo Superior y Administrativa, Direcciones Generales de Administración y de Obras y Servicios, Tesorería General y notifíquese al interesado. Cumplido siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.



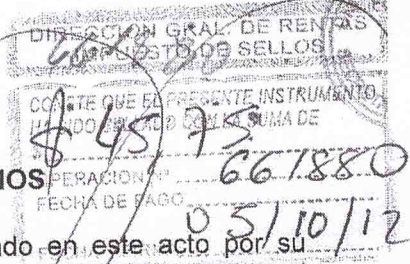
  
Ing. RICARDO MANUEL FALU  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

  
Lic. Adm. MIGUEL M. NINA  
Secretario Administrativo  
Universidad Nacional de Salta

  
C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-Nº 0776-12

**CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS**



Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, representado en este acto por su Rector Cr. Victor Hugo CLAROS, D.N.I. Nº 8.387.506, en adelante denominado el **CONTRATANTE**, constituyendo domicilio legal en Avda. Bolivia 5.150 de la ciudad de Salta, por una parte y por otra parte el Sr. Roberto Oscar Ponce, en lo sucesivo el **CONTRATADO**, argentino, D.N.I. Nº 31.035.071, constituyendo domicilio en Rio Rosario de Lerma Nº339 (Barrio Lavalle), de la Ciudad de Salta, acuerdan el presente contrato de locación de servicios y en calidad de autónomo que se registrá por los términos que a continuación se estipulan.

Primera: **DISPOSICIONES GENERALES:** A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- a) "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre el contratado y el contratante.
- c) "CONTRATANTE" significa la Universidad Nacional de Salta.
- d) "CONTRATADO" o "PARTE" significa la persona física que ofrece sus servicios.
- e) "SERVICIOS" significa el trabajo descrito en la cláusula cuarta que el contratado debe realizar conforme a este contrato.
- f) "TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea el Gobierno, contratante o el contratado

Segunda: **RELACION ENTRE LAS PARTES:** El presente contrato se celebra en los términos una locación de servicios y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el contratante mas allá del plazo previsto o que excedan las expresamente estipuladas aquí.

Tercero: **OBJETIVO:** El contratado se compromete a prestar los servicios de maestranza en las dependencias de la Universidad Nacional de Salta, todos los días hábiles de 08:00 a 14:00. El contratado no aceptara instrucción de autoridades o personas ajenas al contratante en relación con la ejecución de sus tareas. .

Cuarta: **VIGENCIA Y DURACION:** El presente contrato entrara en vigencia a partir del 09 de Octubre hasta el 31 de Diciembre de 2.012. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado o ampliado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.

Quinta: **HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:** El monto del pago que deba efectuarse en virtud a este contrato asciende a dos mil quinientos pesos (\$2.500,00) por mes, monto al cual se le deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente corresponden.



Sexta: RESPONSABILIDADES: Son a cargo del contratado los aportes provisiones de seguros y prestaciones medicas, liberando en tal sentido al contratante de toda responsabilidad por accidentes de trabajo de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva, previsional, se seguridad y asistencia aplicables en la República Argentina.

Séptima: RESPONSABILIDADES: El contratado pondrá en conocimiento de la Universidad toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo con el/los estados nacionales, provinciales o municipales, organismos internacionales. Esta declaración tendrá efecto de declaración jurada.

De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio del contratante, podrá este rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el contratante el derecho de accionar legalmente si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

Octava: CESION DEL CONTRATO: A todos los efectos se entiende y asu se acuerda que queda expresamente prohibida la cesión parcial o total del contrato, reservándose el contratante todos los derechos de actuar ante la violación de la presente clausula.

Novena: RESCISION: Cualquiera de las partes contratantes puede dar por rescindido el presente contrato mediante un preaviso por escrito a la otra parte con antelación no menor a quince días, operándose tal rescisión sin necesidad de intervención judicial. El contrato podrá ser rescindido sin derecho a indemnización alguna para el contratado si esta suspende, interrumpe o no cumple el trabajo por causas no imputables al Estado, salvo casos de fuerza mayor o fortuito, y con derecho para el contratante de entablar las acciones correspondiente por daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.

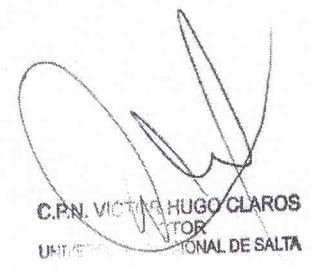
Decima: NOTIFICACION: A los efectos de cualquiera notificación judicial o extrajudicial, se considera domicilio legal el constituido en el encabezamiento del presente contrato, asimismo serán validas las notificaciones efectuadas por escrito, por correo o cualquier otra y confirmada por el mismo procedimiento al domicilio constituido.

Decima Primera: SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION: Las partes harán todo lo posible para resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas e informales, los desacuerdos o discrepancias que surjan entre ellos, en virtud de, o en relación con el presente contrato. En caso que los desacuerdos o discrepancias no puedan ser resultados amigablemente, para todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo domicilios especiales en los del encabezamiento del presente.

En prueba de conformidad, y previa lectura de los mismos, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los 04 de mes de Octubre de dos mil doce.



HH  
Roberto OSCAR Ponce



C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA